

2.º Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Borjas Blancas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se desestima la petición de Autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino, del Colegio Centro de Estudios Técnicos «Thales», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Amadeo Ignacio Barreiro Pella, Director del Centro de Estudios Técnico «Thales», establecido en la calle de Arrieta, número 7, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63 alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 13 de noviembre, el Centro no reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, por carecer de laboratorios, biblioteca, dar las clases en régimen de coeducación, no llevar las alumnas los cuadernos reglamentarios, etc.; por lo que

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario del Centro de Estudios Técnicos «Thales» alumnado femenino, de Madrid, por no reunir las condiciones legales. Las alumnas de este estado que tuviera el Centro, deberán pasar a continuar sus estudios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», que garantizaba las enseñanzas, o a otro Centro Autorizado para el Curso Preuniversitario adscrito al mismo Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se amortiza la tercera plaza de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1961 fue creada una tercera cátedra de Lengua y Literatura Españolas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres en razón a haber sido declarado con amerción de facultades el catedrático don Agustín Bravo Riesco. Habiendo fallecido el referido señor el 23 del pasado noviembre, progédele la amortización de la mencionada tercera plaza, de conformidad con lo que dispone el apartado 12 de la Orden ministerial de 21 de junio de 1958, y en su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, con la citada fecha de 23 de noviembre último, quede amortizada la tercera cátedra de Lengua y Literatura Españolas, creada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres por Orden ministerial de 13 de marzo de 1961 y por las causas que arriba se expresan.

2.º Que se considere que la primera cátedra de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de referencia es la que desempeña doña Rosa Bobes Naves y la segunda cátedra de dicha disciplina la que ha quedado vacante por fallecimiento del señor Bravo Riesco, la cual será anunciada a turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la adquisición de varias fincas en Ponferrada (León) para instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Visto el expediente para adquisición de varias fincas en Ponferrada (León) para instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media, por un importe de 4.887.628 pesetas.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente y que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios, figurando en el mismo los favorables informes de la Dirección General del Patrimonio del Estado, «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado, en ejecución de lo dispuesto por Ley 124 1961, de 23 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de dicho mes y año, de las fincas que a continuación se describen, con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

a) Urbana.—Casa señalada con el número 3 en la plaza de la Constitución, de cabida 2.576 metros cuadrados, que linda: Por el Norte, con las Escuelas públicas; Sur, calle de los Jardines; Este, con finca de don Antonio Macha, y por el Oeste, con la referida plaza de la Constitución. Este edificio contiene: Escuela de niños, Colegio de segunda enseñanza y vivienda para los maestros.

b) Urbana.—Casa sita en la calle Ancha, de esta ciudad, sin número, de cabida 285 metros cuadrados. Linda: Norte, con casa de los herederos de doña Petra Arnesto; Sur, con la parte del edificio destinado a vivienda; al Este, con huerto de los herederos de doña Petra Arnesto, y al Oeste, con la expresada calle.

Pertenecen las relacionadas fincas en pleno dominio al Ayuntamiento de Ponferrada (León), según consta en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de dicha localidad, en la que aparece inscrito el dominio de los expresados inmuebles a favor de la citada Corporación Municipal.

c) Tierra o huerto cortina secano en la calle de Jardines, de Ponferrada, de 16 áreas aproximadamente. Linda: Por el Norte, con el ex convento de Agustinos, hoy edificio perteneciente al Ayuntamiento dedicado a Colegio, Escuelas y Teatro; al Este, con huerto de herederos de don Adriano Quiñones, hoy de doña Margarita Quiñones de Luzzatti; Sur, huerto y casa de herederos de Antonio Vega, hoy huerto de doña Purificación Vega de Prida, y Oeste, con calle y carretera, que también comprende parte del Sur. De la finca descrita se adquiere una superficie de terreno equivalente a 1.227,70 metros cuadrados, que resulta de segregar de la misma una faja de unos diez metros, a partir de la linda común con la de los herederos de Luzzatti.

Pertenecen en pleno dominio a don Antonio López Boto, según consta en la escritura de compraventa otorgada a su favor en la ciudad de Ponferrada en 22 de octubre de 1917 ante el Notario don Manuel Díaz Porrás, hallándose libre de toda carga o gravamen.

Como previo de estas adquisiciones se fija la cantidad de 4.887.628, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo al crédito extraordinario de 19.000.000 de pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección 18, Obligaciones de los Departamentos ministeriales (Ministerio de Educación Nacional); capítulo 600, Inversiones no productoras de ingresos; artículo 610, Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes; Servicio 341, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales; concepto nuevo 617.341, con destino a la adquisición de los edificios en que se encuentran instalados los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Marazabal», de Barcelona, y de Ponferrada (León), así como un solar en el polígono del Puente de Praga, en Madrid, ofrecido por la Comisaría de Urbanismo de esta capital.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Habilitado general del mismo, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que hará efectiva a los propietarios vendedores en la cuantía siguiente, que resulta de sus respectivos títulos: Al Ayuntamiento de Ponferrada (León), por sí o mediante la representación que designe al efecto, 3.813.320 pesetas; a don Antonio Benítez Sánchez-Cortés, representante legal de don Antonio López Boto, 1.074.308 pesetas.

Las cargas o gravámenes que sobre los inmuebles descritos pudiesen existir, si algunas apareciesen, serán liberadas por los propietarios vendedores antes o simultáneamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de Plus Valía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasione la autorización de la escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil, debiendo ser remitido el expediente, en unión de la Orden correspondiente, a la Dirección General del Patrimonio del Estado para proceder a la firma de la escritura de adquisición del inmueble de referencia.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de construcción de un Cuerpo de Guardia en el edificio de «El Casón del Buen Retiro», de esta capital.

Visto el proyecto de obras de construcción de un Cuerpo de Guardia en el edificio de «El Casón del Buen Retiro», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Víctor D'Ors y Pérez Peix;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 161.739,88 pesetas; pluses, 7.798,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.260,98 pesetas. Importe de contrata, 193.739,63 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, 4 por 100, 6.469,59 pesetas; idem id. por dirección, 3.469,59 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.981,75 pesetas. Total, 210.620,56 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Tomás García Heras, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 193.700 pesetas, lo que supone una baja de 99,63 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 210.520,93 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el número 341.611-1, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento

2.º Que se adjudique a don Tomás García Heras por la cantidad de 193.700 pesetas, debiendo constituir la cantidad de pesetas 7.751,98 en concepto de fianza definitiva.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1962.—El Director general, Gratiiano Nieto.

Sr. Arquitecto director de las obras en «El Casón del Buen Retiro», de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma en el edificio de «El Casón del Buen Retiro», para instalación del Taller Nacional de Restauración, de esta capital.

Visto el proyecto de obras de reforma en el edificio de «El Casón del Buen Retiro», para instalación del Taller Nacional de Restauración de Madrid, redactado por el Arquitecto don Víctor D'Ors Pérez Peix;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 632.206,09 pesetas; pluses, 30.483,73 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 94.830,91 pesetas; importe de contrata, 757.520,73 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,15 por 100, descontado el 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 16.728,18 pesetas; idem id. por dirección, 16.728,18 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 10.036,90 pesetas. Total, 801.013,99 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Mariano Alejo Jiménez, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 756.611,71 pesetas, lo que representa una baja del 1,20 por 1.000 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 909,02 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 800.104,97 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.611-1, apartado b).

2.º Que se adjudique a don Mariano Alejo Jiménez, por la cantidad de 756.611,71 pesetas y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 30.300,82 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, Gratiiano Nieto.

Sr. Arquitecto director de las obras en «El Casón del Buen Retiro», de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Juan Luis Vives», establecido en la calle Ruiz de Alarcón y Ramón de la Cruz, s/n., en Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de Doña Pilar de Alarcón-López, en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Juan Luis Vives», establecido en la calle de Ruiz de Alarcón y Ramón de la Cruz, sin número, en Sevilla, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Juan Luis Vives», establecido en la calle de Ruiz de Alarcón y Ra-